

## Dictamen de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México

### Considerando:

Con fundamento en lo señalado en el último párrafo del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el cual se establece:

*Los sujetos obligados deberán informar al Instituto, cuáles son los rubros del presente artículo que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que el Instituto verifique y apruebe de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.*

El Comisionado Presidente de este Instituto solicitó mediante los oficios INFODF/0042/2016 de fecha 15 de febrero, INFODF/0097/2016 de fecha 19 de abril e INFODF/0128/2016 de fecha 15 de junio, todos del ejercicio en curso, la elaboración de las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia, en las que se especifiquen los rubros que son aplicables, para su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de Internet de ese Sujeto Obligado, con el objeto de que este Órgano Garante lo verifique y apruebe.

Con base en lo anterior, la Dirección de Evaluación y Estudios (DEyE) de este Instituto, realizó el análisis de las tablas enviadas por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, en el que se identificaron los artículos y fracciones que le son aplicables, así como aquellos que por sus facultades, competencias y funciones no lo son.

Para determinar la aplicabilidad y no aplicabilidad, se consideraron los siguientes ordenamientos jurídicos:

- 1.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LG)
- 2.- Lineamientos Técnicos Generales

- 3.- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC)
- 4.- Ley Orgánica y/o Ley respectiva. (Funciones y Atribuciones)
- 5.- Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet 2014
- 6.- Documento de creación del Sujeto Obligado. (Funciones y atribuciones)
- 7.- Aplicabilidad respecto de la Ley de Transparencia anterior.
- 8.- Información Proactiva del Sujeto Obligado en su página de internet.

Para el caso de los Artículos y/o Fracciones en los que se consideró que de conformidad con sus funciones y atribuciones no ha generado la información, no le son aplicables, o no se pronunció en sus tablas de aplicabilidad, el Sujeto Obligado deberá observar lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, Capítulo II (De las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que Generen los Sujetos Obligados), apartado Noveno (Las Políticas de Aplicabilidad de la Información) numerales I y II.

Por lo anteriormente descrito, el Pleno del INFODF emite el siguiente

### **DICTAMEN**

Sobre las Tablas de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, contenidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Se determina que los Artículos y/o Fracciones que le aplican son:

Artículo	Fracción/Descripción	Aplicabilidad
<p><b>Artículo 121.</b> Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y</p>	<p><b>I.</b> El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros;</p>	<p><b>Aplica</b></p>
	<p><b>II.</b> Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;</p>	<p><b>Aplica</b></p>
	<p><b>III.</b> Las facultades de cada Área y las relativas a las funciones;</p>	<p><b>Aplica</b></p>
	<p><b>IV.</b> Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;</p>	<p><b>Aplica</b></p>
	<p><b>V.</b> Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;</p>	<p><b>Aplica</b></p>
	<p><b>VI.</b> Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados;</p>	<p><b>Aplica</b></p>
	<p><b>VII.</b> Los planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas, que permitan evaluar su desempeño por área de conformidad con sus programas operativos;</p>	<p><b>Aplica</b></p>
	<p><b>VIII.</b> El directorio de todos los servidores públicos, a</p>	<p><b>Aplica</b></p>

políticas siguientes según les corresponda:	partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales	
	<b>IX.</b> La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración;	<b>Aplica</b>
	<b>X.</b> Una lista con el importe con el concepto de viáticos y gastos de representación que mensualmente las personas servidoras públicas hayan ejecutado por concepto de encargo o comisión, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	<b>Aplica</b>
	<b>XI.</b> El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad	<b>Aplica</b>

	administrativa;	
	<b>XII.</b> Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	<b>aplica</b>
	<b>XIII.</b> La Versión Pública en los sistemas habilitados para ello, de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Fiscal de las personas servidoras públicas y colaboradores de los sujetos obligados, que deban presentarlas de acuerdo a la normatividad aplicable	<b>Aplica</b> El Instituto firmará acuerdos con el Órgano de Control correspondiente para que cada sujeto obligado pueda dar cumplimiento a esta fracción. Por el momento deberá publicar una leyenda indicando que se está en espera de que el InfoDF firme los respectivos acuerdos.
	<b>XIV.</b> El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	<b>Aplica</b>
	<b>XV.</b> Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	<b>Aplica</b> Deberá publicar la manera como el sujeto obligado realice el reclutamiento de personal y su mecanismo de selección, de conformidad con las disposiciones que le sean aplicables.
	<b>XVI.</b> Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	<b>Aplica</b>
	<b>XVII.</b> La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular	<b>Aplica</b>

	del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	
	<b>XVIII.</b> El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	<b>Aplica</b> El Instituto firmará acuerdos con el Órgano de Control correspondiente para que cada sujeto obligado pueda dar cumplimiento a esta fracción. Por el momento deberá publicar una leyenda indicando que se está en espera de que el InfoDF firme los respectivos acuerdos.
	<b>XIX.</b> Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	<b>Aplica</b>
	<b>XX.</b> Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	<b>Aplica</b>
	<b>XXI.</b> La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá: (...)	<b>aplica</b>
	<b>XXII.</b> Los programas operativos anuales y de trabajo en los que se refleje de forma desglosada la ejecución del presupuesto asignado por rubros y capítulos, para verificar el monto ejercido de forma parcial y total	<b>Aplica</b>
	<b>XXIII.</b> Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;	<b>Aplica</b>
	<b>XXIV.</b> La información relativa a la Cuenta y Deuda públicas, en términos de la normatividad aplicable	<b>Aplica</b> Referente a cuenta publica
	<b>XXV.</b> Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada	<b>Aplica</b>

	<p>por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;</p>	
	<p><b>XXVI.</b> Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal y revisiones. Cada sujeto obligado deberá presentar un informe que contenga lo siguiente: (...)</p>	<p><b>Aplica</b></p>
	<p><b>XXVII.</b> Los dictámenes de cuenta pública así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes</p>	<p><b>Aplica</b> Por lo que respecta a los dictámenes de cuenta pública incluirán un Hipervínculo al documento generado por la ASCM. En relación a los dictámenes de los estados financieros el sujeto obligado que corresponda deberá publicar el informe de resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros por las empresas auditoras contratadas para tal fin.</p>
	<p><b>XXVIII.</b> Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;</p>	<p><b>No aplica</b> De acuerdo a sus funciones y facultades</p>
	<p><b>XXIX.</b> Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento</p>	<p><b>No aplica</b> El reglamento interior de la junta local de conciliación y arbitraje de la ciudad de México conforme a sus atribuciones solo le compete la justicia laboral como se detalla en artículo 2.- La junta Local de Conciliación y</p>

	<p>involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;</p>	<p>Arbitraje de la Ciudad de México, de acuerdo con los artículos 17, párrafos segundo y sexto y 123, fracción XX del apartado “a” de la constitución, así como con la Ley Federal del Trabajo, es un Tribunal Laboral autónomo e independiente, con plena jurisdicción en la ciudad de México y con presupuesto asignado en las partidas presupuestales del gobierno de la ciudad de México. La Junta tiene a su cargo la conciliación, tramitación y resolución de los conflictos laborales individuales o colectivos que se susciten entre trabajadores y patrones, sólo entre aquéllos o sólo entre éstos, derivados de las relaciones individuales o colectivas de trabajo o de hechos íntimamente ligados con ellas, en términos de los artículos 604, 621 y 698 a 700 de la ley federal del trabajo. Así como lo señalado en el artículo 14 del estatuto de gobierno de la ciudad de México.</p>
	<p><b>XXX.</b> La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p>	<p style="text-align: center;"><b>Aplica</b></p>
	<p><b>XXXI.</b> Los informes que por disposición legal debe rendir el Sujeto Obligado, la unidad responsable de los mismos, el fundamento legal que obliga a su</p>	<p style="text-align: center;"><b>Aplica</b></p>



generación, así como su calendario de publicación;	
<b>XXXII.</b> Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	<b>Aplica</b>
<b>XXXIII.</b> Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	<b>Aplica</b>
<b>XXXIV.</b> Padrón de proveedores y contratistas;	<b>Aplica</b>
<b>XXXV.</b> Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado; así como los convenios institucionales celebrados por el Sujeto Obligado, especificando el tipo de convenio, con quién se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia;	<b>Aplica</b>
<b>XXXVI.</b> El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como el monto a que ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a 350 veces la unidad de medida vigente en la Ciudad de México, así como el catálogo o informe de altas y bajas;	<b>Aplica</b>
<b>XXXVII.</b> La relación del número de recomendaciones emitidas al Sujeto Obligado por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, las acciones que han llevado a cabo para su atención; y el seguimiento a cada una de ellas, así como el avance e implementación de las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos que le corresponda;	<b>Aplica</b>
<b>XXXVIII.</b> La relación del número de recomendaciones	<b>Aplica</b>

	emitidas por el Instituto al Sujeto Obligado, y el seguimiento a cada una de ellas;	
	<b>XXXIX.</b> Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	<b>Aplica</b>
	<b>XL.</b> Los mecanismos de participación ciudadana;	<b>Aplica</b>
	<b>XLI.</b> Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	<b>No aplica</b> Derivado de sus funciones y atribuciones
	<b>XLII.</b> La relacionada con los programas y centros destinados a la práctica de actividad física, el ejercicio y el deporte, incluyendo sus direcciones, horarios y modalidades;	<b>No aplica</b> Derivado de sus atribuciones y funciones
	<b>XLIII.</b> Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	<b>Aplica</b>
	<b>XLIV.</b> Todas las evaluaciones, y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	<b>No aplica</b> Derivado de sus atribuciones y funciones
	<b>XLV.</b> Los estudios financiados con recursos públicos;	<b>No aplica</b> Derivado de sus atribuciones y funciones
	<b>XLVI.</b> El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben	<b>Aplica</b> El Instituto firmará acuerdos con el Instituto de Seguridad Social correspondiente para que cada sujeto obligado pueda dar cumplimiento a esta fracción. Por el momento deberá publicar una leyenda indicando que se está en espera de que el InfoDF firme los respectivos

		acuerdos.
	<b>XLVII.</b> Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	<b>Aplica</b>
	<b>XLVIII.</b> Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	<b>No aplica</b> Derivado de sus atribuciones y funciones.
	<b>XLIX.</b> El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	<b>Aplica</b>
	<b>L.</b> La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso los consejos consultivos. Se deberán difundir las minutas o las actas de las reuniones y sesiones, así como la lista de los integrantes de cada uno de los órganos colegiados;	<b>Aplica</b>
	<b>LI.</b> Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del	<b>No aplica</b> Derivado de sus atribuciones y funciones

	requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;	
	<b>LII.</b> Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas responsabilidad del Sujeto Obligado además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público;	<b>Aplica</b>
	<b>LIII.</b> La ubicación de todas las obras públicas, señalando: sector al que pertenece, ubicación, monto asignado y ejercicio; y	<b>No aplica</b> Derivado de sus atribuciones y funciones
	<b>LIV.</b> Los sujetos obligados que otorguen incentivos, condonaciones o reducciones fiscales; concesiones, permisos o licencias por virtud de las cuales se usen, gocen, disfruten o exploten bienes públicos, se ejerzan actos o se desarrolle cualquier actividad de interés público o se opere en auxilio y colaboración de la autoridad, se perciban ingresos de ellas, se reciban o permitan el ejercicio de gasto público, deberán señalar las personas beneficiadas, la temporalidad, los montos y todo aquello relacionado con el acto administrativo, así como lo que para tal efecto le determine el Instituto.	<b>No aplicar</b> Derivado de sus atribuciones y funciones
<b>Artículo 122.</b> Los sujetos obligados deberán	<b>I.</b> Los criterios de planeación y ejecución de sus programas, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;	<b>No aplica</b>

<p>mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, procurando que sea en formatos y bases abiertas en sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les</p>	<p><b>II.</b> La información actualizada mensualmente de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Área;</li> <li>b) Denominación del programa;</li> <li>c) Periodo de vigencia;</li> <li>d) Diseño, objetivos y alcances;</li> <li>e) Metas físicas;</li> <li>f) Población beneficiada estimada;</li> <li>g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;</li> <li>h) Requisitos y procedimientos de acceso;</li> <li>i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;</li> <li>j) Mecanismos de exigibilidad;</li> <li>k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;</li> <li>l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;</li> <li>m) Formas de participación social;</li> <li>n) Articulación con otros programas sociales;</li> <li>o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;</li> </ul>	<p>Derivado de sus atribuciones y funciones</p>
---	---	---

<p>corresponda:</p>	<p>p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y <b>III.</b> El resultado de la evaluación del ejercicio y operación de los programas.</p>	
<p><b>Artículo 137.</b> Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán poner a disposición del público de forma impresa</p>	<p><b>I.</b> Publicar la relación de los contratos colectivos de trabajo que tenga registrados, los boletines laborales, el registro de asociaciones, así como los informes mensuales que deriven de sus funciones: a) Las tesis y ejecutorias publicadas en la Gaceta respectiva, incluyendo tesis jurisprudenciales y aisladas; y b) Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público. <b>II.</b> Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros: a) El domicilio; b) Número de registro; c) Nombre del sindicato; d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia; e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo;</p>	<p style="text-align: center;"><b>Aplica</b></p>

<p>para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, además de mantener actualizada y accesible, la siguiente información de los sindicatos</p>	<p>f) Número de socios; g) Centro de trabajo al que pertenezcan, y h) Central a la que pertenezcan, en su caso; <b>III.</b> Las tomas de nota; <b>IV.</b> El estatuto; <b>V.</b> El padrón de socios; <b>VI.</b> Las actas de asamblea <b>VIII.</b> Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo; <b>IX.</b> Todos los documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo; y <b>X.</b> Una lista con el nombre de los patrones, empresas o establecimientos en los que se prestan los servicios</p>	
<p><b>Artículo 143.</b> Toda información que brinden los sujetos obligados, respecto a la ejecución de obra pública por invitación restringida, deberá precisar:</p>	<p><b>I.</b> Tipo de Obra <b>II.</b> El lugar; <b>III.</b> El plazo de ejecución; <b>IV.</b> El monto (el original y el final); <b>V.</b> Número de beneficiados; <b>VI.</b> La identificación del sujeto obligado ordenador y responsable de la obra; <b>VII.</b> El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y <b>VIII.</b> Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo en su caso, estudios de impacto ambiental y sísmico.</p>	<p><b>No aplica</b> Derivado de sus atribuciones y funciones</p>
<p><b>Artículo 145.</b></p>	<p>Los sujetos obligados contarán en la página de inicio</p>	

	<p>de sus portales de Internet con una señalización fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este capítulo.</p> <p>El Instituto establecerá criterios que permitan homologar la presentación de la información en los portales de Internet en los que se establecerá plazos, términos, así como los formatos que habrán de utilizarse para la publicidad de la información; asimismo; promoverá la creación de medios electrónicos para incorporar, localizar y facilitar el acceso a la información pública de oficio</p>	<b>Aplica</b>
<b>Artículo 146.</b>	<p>Con el objeto de verificar que la información pública que recibe cualquier persona es la versión más actualizada, el sujeto obligado deberá difundir, dentro del primer mes de cada año, un calendario de actualización, por cada contenido de información y el área responsable. En caso de que no exista una norma que ya instruya la actualización de algún contenido, éste deberá actualizarse al menos cada tres meses. En todos los casos se deberá indicar la última actualización por cada rubro. El Instituto realizará, de forma trimestral revisiones a los portales de transparencia de los sujetos obligados a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Título.</p>	<b>Aplica</b>
<b>Artículo 147.</b>	<p>Toda persona moral, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o cualquier otra análoga que reciban</p>	<b>No aplica</b>



	recursos públicos por cualquier concepto, exceptuando las cuotas sindicales, deberán proporcionar a los sujetos obligados de los que los reciban la información relativa al uso, destino y actividades que realicen con tales recursos.	Derivado de sus atribuciones y funciones
--	---	--